

Jueves 17 de Enero de 1839.

BOLETIN

OFICIAL



DE

LA

# Provincia de Córdoba.

## GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 13.

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual se ha servido comunicarme la Real circular siguiente.

„El Sr. Ministro de la Guerra me dice en el dia de ayer de Real orden lo que sigue.= A los capitanes generales de las provincias digo lo siguiente.=En la circular de 9 de Diciembre último tubo á bien S. M. mandar lo que estimó conveniente para que la actual requisicion se lleve á puro y debido efecto con toda rapidez, autorizando á los capitanes generales para que remuevan cuantos obstáculos se presenten, é imponiendo la mas estrecha responsabilidad personal á toda autoridad ya sea civil, ya militar y á cualquiera otra persona de cualquier clase y condicion que sea, que por tibieza ú otras causas no despliegue en este servicio toda la energia y actividad necesaria. A pesar de estas preven- ciones observa S. M. que la requisicion no se ejecuta con la rapidez que tiene prevenida; y decidida S. M. á no tener el menor disimulo en esta parte, especialmente cuando está próxima á publicarse la ley de requisicion aprobada ya por el Congreso de Diputados, se ha servido S. M. mandar, se encargue de nuevo á los capitane- nes generales presten al indicado servicio toda su atencion y la mayor actividad posible, y que se de conocimiento á los demas Ministerios para que, espidiendose por los mismos las mas estrechas

y terminantes órdenes á las autoridades que de ellos dependen, contribuyan tod s y cada una de por si en la parte que las toca y bajo la indicada res- ponsabilidad personal á que se haga con toda brevedad la espresada requisicion.=De Real ór- den lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial, Ayuntamientos y demas á quienes correspondan su pronto y pun- tual cumplimiento; en el concepto de que, asi como verá S. M. con agrado el celo que todos desplieguen en esta ocasion, teniendolo presente en tiempo oportuno, asi tambien está dispuesta á no disimular la menor falta, y á ecsigir la respon- sabilidad personal por la dilacion y morosidad en la ejecucion de esta Real disposicion.”

Lo que he dispuesto se publique por me- dio de este boletin oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y de- mas efectos que se previene en esta circular. Cór- doba 16 de Enero de 1839.=Sebastian de la Calzada.

Circular núm. 14.

El Esmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente se sirve comunicarme la Real orden siguiente.

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gober- nadora de una esposicion de D. Salvador En- rique de Calvete, apoderado del marques de As- torga, Conde de Altamira, vecino de esta Cór- te, quejandose de haberse ecsigido á su princi- pal, hasta con apremio, varias cantidades en con-

cepto de repartos vecinales para cubrir los gastos municipales de la villa de Doña Mencía en esa provincia, como hacendado en ella. Enterada S. M., teniendo presente lo que previene la Real orden de 12 de Noviembre de 1830 y lo resuelto sobre igual clase de reclamaciones de las provincias de Granada, Sevilla, Albacete y Murcia en 6 de Enero, 14 de Marzo y 20 de Setiembre últimos, se ha servido declarar que en los repartos vecinales que hagan los pueblos de esa provincia con la autorizacion competente para cubrir sus atenciones municipales, no se comprenda á los hacendados forasteros que tengan dadas sus tierras ó posesiones á partido ó en arrendamiento; pero si cuando tengan casa abierta con dependientes y labor en los mismos pueblos, y en la parte proporcional á sus consumos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que he mandado se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los ayuntamientos de ella y á fin de que cuiden del mas exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real orden arriba inserta. Córdoba 16 de Enero de 1839.=Sebastian de la Calzada.

#### COMANDANCIA GENERAL.

##### Circular.

Comision de Requisicion de la provincia de Córdoba.=La comision de requisicion ha observado por las listas remitidas de los pueblos que algunos caballos ó potros nuevamente destinados para padres en este año no se han presentado en los pueblos que se designen en los partidos para ser requisados y recibir su papel de cesacion sin cuyo requisito tienen en descubrimiento estos caballos; por lo que se hace indispensable que V. S. asi lo haga saber en la provincia para que antes de concluir el mes corriente en que por Real decreto de 4 de Octubre se dá por concluida la requisicion los presenten en ésta capital para que asi sean requisados.=Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 14 de Enero de 1839.=José Dávila.=Sr. Comandante General de ésta Provincia. Lo que se hace saber por medio del boletín oficial de ésta Provincia á todos los pueblos de ella para que los tenedores de los caballos destinados para padre que no hayan obtenido el documento correspondiente lo soliciten con la presentacion material de los mismos para que examinados si reúnen las circunstancias necesarias para el destino, les sean espedidos los oportunos documentos á su seguridad. Córdoba 14 de Enero de 1839.=Sebastian de la Calzada.

#### AVISO OFICIAL.

En la noche del dia 4 del corriente fueron robadas de la deheza del Barcio del término de Hornachuelos dos yeguas de la propiedad de Juan Garcia Rubio, cuyas señas son las del pie, por tres hombres desconocidos.

Los encargados da proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias oportunas á su descubrimiento, y caso de conseguirlo darán parte á este Gobierno político. Córdoba 16 de Enero de 1839.=Calzada.

##### Señas de las yeguas.

Una torda clara, cerrada y herrada.

Otra alana, pia, siete años y herrada.

#### OTRO.

El Comandante de las armas de Lucena me dió parte con fecha 5 de Diciembre del año último, que habia sido muerto por los nacionales de Jauja el ladron llamado Domingo Garcia (a) Dominguete el naranjero, habitante de dicha ciudad, y apreadido á José Arjona como sospechoso, á quien le fueron ocupadas dos yeguas, y un caballo, cuyas reseñas se ponen á continuacion.

Lo que se hace saber al publico para que si tienen algun derecho á ellas las reclamen dentro del término de 9 dias segun está prevenido; pues pasado este les para el perjuicio que haya lugar.

##### Reseñas.

Bayo claro, cabos negros, lucero y no bebe, entero, edad 6 años, 7 cuartas menos un dedo y herrado.

Castaña, lucera, pie derecho calzada, con armiños negros, cerrada, 7 cuartas y herrada.

Castaña, estrella, cordon y bebe, calzada de la mano izquierda, cerrada, de 7 cuartas escasas y herrada.

Córdoba 15 de Enero de 1839.=Calzada.

#### OTRO.

Hallandose en descubierto algunos compradores de bienes nacionales en el pago de la 5ª parte de la cantidad en que les fueron adjudicadas las fincas, y otros en el pago de la 1ª octava parte de la misma, se les previene á unos y otros que si en el improrrogable término de 8 dias contados desde esta fecha no se presentan en las oficinas de Amortizacion á satisfacerlos, serán declarados en quiebra, y se procederá contra ellos con arreglo á lo prevenido en los artículos 46 y 58 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836.=Córdoba 17 de Enero de 1839.=C. I. I., Jacinto Falguera.

### OTRO.

**El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.**

Hace saber: Que hallándose en el caso de contratar para en lo sucesivo el alimento de los presos pobres de la cárcel pública de la misma, que tiene obligación de suministrarle diariamente, convoca por el presente á todas las personas que quieran interesarse en esta empresa para que presenten por escrito sus proposiciones que les serán admitidas hasta el sábado próximo 19 del corriente en que dicha corporación celebra sesión á las 12 de su mañana con el objeto de dejar definitivamente concluido este asunto. Córdoba quince de Enero de 1839.—Ramon Serrano.—Por acuerdo de S. E., Mariano Muñoz Casas—Deza, Secretario.

### OTRO.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.**

Se sacan nuevamente á la subasta por término de quince dias, que principian á contarse desde hoy los derechos de almotacen de esta villa y deseando tenga la mayor publicidad se anuncia dicho remate que se realizará el 26 del corriente á las 12 de su mañana en las casas capitulares.—Villa del Rio 11 de Enero de 1839. Gregorio de Vera.

Madrid 2 de Enero de 1839.

### PARTES.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Juzgado de primera instancia de Vigo.—Excmo. Sr.: Desde que me encargué de este juzgado de primera instancia con que la augusta munificencia de S. M. se dignó agraciarme, he mirado como un deber sagrado, no solo administrar cumplida y recta justicia á sus honrados habitantes, sino tambien cooperar con todas mis fuerzas al afianzamiento de la paz y seguridad de los mismos. A este fin procuré adquirir las noticias y datos necesarios para exterminar la gavilla de ladrones mandada por un tal Guisande, ya fugado de las cárceles, que no solo quitaba la seguridad en los caminos y turbaba el sosiego de las familias arrebatándolas sus fortunas, sino que por sus relaciones en el país y extensas raíces se hubiera muy pronto convertido en

verdadera faccion que atentase contra nuestra ley fundamental y el trono legítimo de nuestra augusta Reina. Adquiridas por fin las noticias necesarias, salí de esta ciudad el domingo 9 del corriente á las nueve y media de la noche con 14 soldados que tomé de los del castillo del Castro que con generosa voluntad tuvo á bien proporcionarme el Sr. gobernador de esta plaza; y marchando con la conveniente reserva hasta la una, caí á esta hora sobre el punto convenido con el alcalde constitucional del Porriño, con el cual y con el juez de primera instancia de Tuy estaba de acuerdo. Cercamos los puntos donde los agavillados debian hallarse, y tuve la satisfacción de que cuatro cayesen en nuestro poder, aunque acompañada del sentimiento de que hubiesen logrado fugarse los dos cabecillas Guisande y el portugués (este desertor de Portugal), sin que á este le tocasen los tiros que sobre el se dispararon. Con los cuatro aprehendidos y algunos objetos de los robados á las iglesias me retiré á esta ciudad, y cuando exclusivamente me dedicaba á la formación de la causa, recibí avisos confidentiales de que Guisande habia sido gravemente herido en mi primera salida, y que tal vez al dia siguiente se pasaria al inmediato reino de Portugal, si en aquella misma noche no se lograba sorprenderle. Salí con efecto á las doce y media de ella con 12 soldados del acreditado provincial de Monterrey que el señor gobernador coronel D. Juan Vasadre puso á mi disposición con la misma buena voluntad y perfecta armonía que antes lo habia hecho, y á las cuatro de la mañana me hallaba en el punto que se me habia indicado como mas conveniente, donde ya estaban algunos Nacionales de las parroquias inmediatas y el activo y celoso alcalde constitucional del Porriño D. Juan Paz y Rodriguez tambien con Nacionales de su mando. Se tomaron los caminos que podian conducir á Portugal, y procedimos al reconocimiento de los sitios en que con fundamento se suponía estuviera el cabecilla; pero solo pude lograr la seguridad de que se hallaba gravemente herido en otra parroquia. Pasamos á ella sin descansar, y despues de tres dias de marchas, segun los avisos que se me comunicaban, prendí por fin al portugués á las dos de la noche del 16, cerca de Portugal, á cuyo reino pocas horas antes habia pasado Guisande sin poderse hacer cura alguna á causa de la activa persecucion que sufrió. Inmediatamente pasé oficio al juez de Tuy, para que de acuerdo con las autoridades portuguesas procurase la captura de aquel, que debia estar en una de tres casas que se le designaban; y aunque ignoro aun el resultado de sus gestiones, debo suponer haya conseguido el objeto, ó que haya muerto el indicado cabecilla de resultas de su abandonada herida. Al dia si-

guiente aprehendí otros dos, y ayer se me trajo otro; por manera que son ya ocho de la villa los que tengo presos, entre ellos dos de los principales; y así á esto se agrega la muerte del gefe, como es de suponer, aquella habrá quedado totalmente deshecha, y restituida la seguridad á este partido de que mas y mas hubiera ido careciendo de dia en dia. Tal ha sido, Excmo. Sr., el dichoso resultado de mis activas diligen-

cias y persecucion, el cual tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. segun por punto general está prevenido á los de mi clase. Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo 19 de Diciembre de 1838.—Excmo. Sr.—El Juez de primera instancia, Fernando Calderon Collantes.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

### JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan en el mes de noviembre último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	N.º de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion reales vellon.	Idem el de la venta reales vellon.	
Almeria	10	1108103	2079115	
Alicante	2	26421	53500	
Búrgos	120	150096	175992	
Badajoz	115	525524	800130	
Córdoba	35	607617	1381779	
Cáceres	4	602520	1872010	
Coruña	1	6000	7620	
Cuenca	6	42224	123110	
Castellon	13	304826	647978	
Granada	36	356367	848800	
Guadalajara	221	281685	579844	
Huesca	21	491452	521042	
Jaen	95	963410	1685800	
Leon	49	454095	758640	
Logroño	1	24750	50000	
Málaga	26	622980	1110256	22
Murcia	4	65161	223800	
Mancha	7	121924	620550	7
Madrid	17	1103165	3760015	
Navarra	5	140093	302300	
Orense	1	51220	150000	
Pontevedra	3	92000	312500	
Sevilla	4	323300	632000	
Salamanca	17	165490	247500	
Toledo	240	3165377	8122725	
Teruel	56	385015	1004764	
Valladolid	20	602911	1141120	
Valencia	10	1103345	4120516	
Zaragoza	19	523184	1513300	
<b>Total de fincas adjudicadas en el mes de Noviembre.</b>	<b>1198</b>	<b>14410262</b>	<b>34846704</b>	<b>29</b>
<b>Idem en los meses anteriores.</b>	<b>13059</b>	<b>351935970</b>	<b>724040864</b>	<b>V.</b>
<b>Total hasta fin de noviembre de 1838.</b>	<b>14257</b>	<b>366346232</b>	<b>758887568</b>	<b>29 1/2</b>

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,